GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
08 JUN 2023
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto promover la lactancia materna a través de la creación e instalación de los bancos de leche materna en Tamaulipas; para tal efecto se propone reformar la Ley de Salud de nuestro Estado, a fin de incluir estas figuras en ella, lo anterior, toda vez que la lactancia materna es como un derecho humano y la creación de bancos de leche humana es tema de vital importancia para el bienestar tanto de las madres como de los lactantes, siendo su promoción y apoyo fundamental para garantizar la salud y el desarrollo óptimo de la población infantil.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) han resaltado la importancia y los beneficios de la lactancia materna exclusiva la cual es un tipo de alimentación que consiste en que **el lactante** solo reciba leche materna y ningún otro alimento sólido o líquido a excepción de soluciones rehidratantes, vitaminas, minerales o medicamentos, durante los

primeros seis meses de vida, seguida de la introducción de alimentos complementarios adecuados.

Ello, dado que la leche materna proporciona todos los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo saludable del bebé; es decir, l**os niños amamantados muestran un mejor desempeño en las pruebas de inteligencia, son menos propensos al sobrepeso o la obesidad y, más tarde en la vida, a padecer diabetes,** además de ser rica en anticuerpos que fortalecen su sistema inmunológico y protegen contra **enfermedades propias de la infancia**.

Asimismo, la lactancia materna fomenta un vínculo emocional entre la madre y el hijo, y contribuye a la salud materna al reducir el riesgo de ciertas enfermedades, como el cáncer de mama**, cáncer de ovario** y la osteoporosis.

Es de destacar que en México se cuenta con 36 bancos de leche humana, distribuidos en 21 estados, destacando el Estado de México con 9, Ciudad de México 3, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sonora y Zacatecas con 2.

Actualmente Tamaulipas cuenta con una gran población de mujeres en edad reproductiva y un número significativo de madres lactantes. Sin embargo, muchas de estas madres enfrentan desafíos y dificultades para llevar a cabo una lactancia materna exitosa. Entre los obstáculos se encuentran la falta de apoyo, la falta de información adecuada, los prejuicios sociales y la falta de espacios adecuados para amamantar o extraer leche en entornos públicos y laborales, además, existen situaciones en las que la madre no puede proporcionar leche materna debido a razones médicas o circunstancias especiales, como enfermedades crónicas o prematuridad del bebé.

En este contexto, estamos plenamente convencidos de que la creación e implementación de bancos de leche materna en Tamaulipas jugaría un papel fundamental en el respaldo y promoción de la lactancia materna. Ya que su objetivo es asegurar la alimentación de **pacientes prematuros y neonatos** mediante la recolección, procesamiento, **realización de pruebas de calidad** y la distribución de leche materna donada, garantizando que los bebés que no pueden recibir leche materna directamente de sus madres tengan acceso a este alimento vital.

La inclusión de la figura de los bancos de leche materna en la Ley de Salud de Tamaulipas brindará un marco legal sólido para regular y promover su funcionamiento efectivo en todo en el Estado, esto, aunado a **la obligación que deriva de la Ley General de Salud, en su artículo 64 II Bis que establece que "al menos un banco de leche humana por cada entidad federativa en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales"** y, a su vez, sería una medida necesaria para fortalecer y respaldar la salud de nuestros recién nacidos y el bienestar de las madres lactantes.

De la misma manera, al implementar **políticas públicas de índole obligatoria**, estaremos garantizando que estas instituciones operen de manera adecuada y cumplan con los más altos estándares de calidad y seguridad, estableciendo normas y procedimientos para la recolección, procesamiento y distribución de la leche materna donada, garantizando la calidad y seguridad de la misma, dándole sentido y dirección a la promoción de la lactancia materna, asegurando que las madres tamaulipecas reciban el apoyo y la información necesaria para llevar a cabo una lactancia exitosa.

Los beneficios de los bancos de leche materna son múltiples y de gran importancia para la sociedad tamaulipeca; sin duda alguna, estos bancos permitirían proporcionar a los bebés prematuros, enfermos o con dificultades de alimentación, una fuente confiable de leche materna que les brinde los nutrientes y la protección necesarios para su salud y desarrollo. Además, promoverían una mayor conciencia sobre la importancia de la lactancia materna y contribuirían a la reducción de la morbimortalidad infantil en nuestro estado.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como la importancia y los beneficios de incluir los bancos de leche materna en la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y con el fin de demostrar un compromiso real con la promoción de la lactancia materna y el cuidado de la salud infantil en nuestro estado, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO A LA FRACCION II DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO.- Se adicionan los párrafos segundo y tercero a la fracción II del artículo de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias del Estado establecerán:

I.- *(se mantiene en sus términos);*

II.- Acciones de orientación y vigilancia en materia de nutrición, fomento a la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, y en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil y del adolescente~~.; y~~

Para tal efecto, deberá establecer al menos un banco de leche humana dentro de alguno de los hospitales o centros de atención médica que cuente con servicios neonatales.

La Secretaría de Salud del Estado emitirá los emitirá los criterios de operación del banco de leche humana y, de manera progresiva, deberá prever su funcionamiento, en por lo menos tres municipios del Estado; de la misma manera deberá proporcionar los recursos materiales y humanos necesarios para el funcionamiento de dichos bancos de leche humana; y

III.- *(se mantiene en sus términos).*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Salud del Estado, dentro de los 90 días siguientes al inicio de vigencia del presente Decreto, deberá emitir los criterios de operación del banco de leche humana.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, al día 08 del mes de junio de 2023

A T E N T A M E N T E

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR

DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA

DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ

DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN

DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE

DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO

DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ

DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ

DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO

DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

DIP. IMELDA SANMIGUEL SÁNCHEZ

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ